

**"EL GUAYABO" Y COLEGIO DE BACHILLERES
LOCALIDAD "EL GUAYABO"
CONVENIO DE CREACIÓN DEL GRUPO ANEXO 101-B A PAROTA SECA**

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISARÍA MUNICIPAL DE EL GUAYABO, MUNICIPIO DE TECOANAPA, REPRESENTADO POR UNA PARTE POR EL C. VICENTE CATALÁN CORTÉS, EN SU CARÁCTER DE COMISARIO MUNICIPAL, CON EL APOYO DEL COMITÉ DE PADRES DE FAMILIA, LOS CC. JUAN TEODOCIO CASTRO Y GAUDENCIO AGUSTÍN RUFINO, ASÍ COMO EL COMISARIO EJIDAL C. FULGENCIO RAMÍREZ VARGAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS AUTORIDADES DE EL GUAYABO"; Y POR LA OTRA, EL MTRD. FERMÍN GERARDO ALVARADO ARROYO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO", PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL GRUPO ANEXO DEL 101 DEL PLANTEL POR COOPERACIÓN PAROTA SECA, QUE SE DENOMINARÁ "GRUPO ANEXO 101-B", UBICADO EN LA COMUNIDAD DE EL GUAYABO, MUNICIPIO DE TECOANAPA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 3º Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 94, 116, 141, 142, 143, 144 Y 145 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- DE "EL COLEGIO":

- 1.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DE ACUERDO A SU DECRETO DE CREACIÓN, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 490, PUBLICADO EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1983 EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 74, DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y QUE TIENE POR OBJETO IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE AL BACHILLERATO EN SUS CARACTERÍSTICAS PROPEDÉUTICAS Y TERMINAL ESTABLECIENDO, ORGANIZANDO, ADMINISTRANDO Y SOSTENIENDO PLANTELES EN DIFERENTES LUGARES DEL ESTADO.
- 1.2 QUE CON BASE EN EL ARTÍCULO 2º DEL DECRETO 490, QUE CREA AL COLEGIO DE BACHILLERES Y 8º FRACCIÓN V DEL DECRETO 210, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO 490, TIENE FACULTADES PARA OTORGAR EL RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ OFICIAL DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS EN INSTITUCIONES ACORDADAS.
- 1.3 QUE EL MTRD. FERMÍN GERARDO ALVARADO ARROYO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES EN EL ESTADO, ES EL REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO Y TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 12, FRACCIÓN VII, DEL DECRETO 210 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO 490, QUE CREA AL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO.
- 1.4 QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO, EL UBICADO EN LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS "ALEJANDRO CERVANTES DELGADO", UBICADO EN AVENIDA JUÁREZ NÚMERO CUATRO, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, CÓDIGO POSTAL 39000.

2.- DE "LAS AUTORIDADES DE EL GUAYABO":

- 2.1 QUE TIENEN INTERÉS EN OFRECER A LA COMUNIDAD DE EL GUAYABO Y LOCALIDADES CERCANAS DE LA MISMA, DEL MUNICIPIO DE TECOANAPA, UNA ALTERNATIVA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, A FIN DE QUE LOS ADOLESCENTES QUE EGRESAN DE SU NIVEL MEDIO BÁSICO, PUEDAN INGRESAR CON FACILIDAD A SU BACHILLERATO, CONTANDO PARA ELLO CON EL PERSONAL DOCENTE DEBIDAMENTE CAPACITADO Y LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.
- 2.3 QUE EL C. VICENTE CATALÁN CORTÉS, COMISARIO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ES EL REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRATIVO DE LA COMUNIDAD DE EL GUAYABO, MUNICIPIO DE

**"EL GUAYABO" Y COLEGIO DE BACHILLERES
LOCALIDAD "EL GUAYABO"
CONVENIO DE CREACIÓN DEL GRUPO ANEXO 101-B A PAROTA SECA**

TECOANAPA GUERRERO, DE ACUERDO CON LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO Y QUE SU DOMICILIO ES AMPLIAMENTE CONOCIDO EN DICHA COMUNIDAD DE TECOANAPA, ESTADO DE GUERRERO.

2.4 QUE LOS CC. **JUAN TEODOCIO CASTRO Y GAUDENCIO AGUSTÍN RUFINO, ASÍ COMO EL COMISARIO EJIDAL C. FULGENCIO RAMÍREZ VARGAS**, EN SU CARÁCTER LOS DOS PRIMEROS DE COMITÉ DE PADRES DE FAMILIA DE LA CITADA COMUNIDAD Y EL TERCERO, EN SU CARACTER DE COMISARIO EJIDAL, EXPRESAN SU FIRME CONSENTIMIENTO Y RATIFICAN SU COMPROMISO DE APOYAR EN TODO LO NECESARIO PARA LA INSTAURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL **GRUPO ANEXO 101-B** DE EL GUAYABO, ANEXO DEL PLANTEL POR COOPERACIÓN DEL COLEGIO DE BACHILLERES PAROTA SECA, ACUERDAN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS Y DISPOSICIONES QUE SE ENCUENTRAN PLASMADAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LAS LEYES DE EDUCACIÓN TANTO FEDERAL COMO DEL ESTADO Y DE LA NORMATIVIDAD DEL COLEGIO DE BACHILLERES.

2.5 QUE TANTO EL COMISARIO MUNICIPAL, EL COMITÉ DE PADRES DE FAMILIA Y EL COMISARIO EJIDAL PRECITADOS, SON CONCIENTES DE LA IMPORTANCIA DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, PORQUE AYUDA A LOS JÓVENES A CONTINUAR CON SUS ESTUDIOS PROFESIONALES, PARA QUE SEAN PRODUCTIVOS ANTE LA SOCIEDAD E IMPULSEN SU DESARROLLO, POR LO QUE ES SU DESEO QUE DICHO **GRUPO ANEXO 101-B** ASENTADO EN LA COMUNIDAD DE EL GUAYABO ESTÉ ADSCRITO AL **PLANTEL POR COOPERACIÓN DE PAROTA SECA**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "**GRUPO ANEXO 101-B DE EL GUAYABO**"; MISMO QUE SERÁ RESPALDADO POR EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO CONCERNIENTE AL RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ OFICIAL DE LOS ESTUDIOS QUE REALICEN LOS JÓVENES EN ESE GRUPO ANEXO 101-B, TODA VEZ DE QUE ESTE ORGANISMO ESTÁ FACULTADO LEGALMENTE PARA TAL FIN, DE CONFORMIDAD CON LOS DECRETOS DE CREACIÓN NÚMERO 490 Y DE REFORMAS Y ADICIONES NÚMERO 210.

3.- AMBAS PARTES DECLARAN:

3.1 QUE RECONOCEN EXPRESAMENTE EN TODO SU CONTENIDO Y ALCANCE JURÍDICO, EL PRESENTE DOCUMENTO, Y QUE ESTÁN CONFORMES CON LO AQUÍ DECLARADO Y LAS CLÁUSULAS ENUMERADAS A CONTINUACIÓN.

3.2 QUE SE OBLIGAN CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE, AL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE ESTE CONVENIO EN LOS TÉRMINOS DE LO ORDENADO EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. "EL COLEGIO" OTORGA EL REFRENDO Y RECONOCIMIENTO OFICIAL AL **GRUPO ANEXO 101-B** DEL PLANTEL POR COOPERACIÓN PAROTA SECA, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE EL **GUAYABO**, PARA QUE EN DICHO GRUPO SE IMPARTA LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (NIVEL BACHILLERATO), EN LA MODALIDAD DE SISTEMA ESCOLARIZADO, INCORPORÁNDOLO A SUS PROGRAMAS Y PLANES DE ESTUDIOS; Y EN CONSECUENCIA, AL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL Y NACIONAL, SUJETO AL ÁMBITO DE AUTORIDAD DEL PLANTEL POR COOPERACIÓN PAROTA SECA.

SEGUNDA. SE OBLIGAN CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE, "**EL COMISARIO MUNICIPAL, EL COMITÉ DE PADRES DE FAMILIA Y EL COMISARIO EJIDAL**", ÉSTE CONJUNTAMENTE CON TODO EL COMISARIADO EJIDAL, A BRINDAR, FACILITAR Y APOYAR TÉCNICA, ESTRUCTURAL, INFRAESTRUCTURAL Y ECONÓMICAMENTE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR QUE REQUIERE LA COMUNIDAD DE EL GUAYABO ALUSIVO AL COLEGIO DE BACHILLERES, MUNICIPIO DE TECOANAPA Y SUS COMUNIDADES CERCANAS, ASÍ COMO EL PAGO DE LA NÓMINA Y DEMÁS GASTOS DE OPERACIÓN DEL **GRUPO ANEXO 101-B**; "**EL COLEGIO**" A EMITIR EN TIEMPO Y FORMA EL RECONOCIMIENTO Y LA VALIDEZ OFICIAL DE LOS ESTUDIOS QUE REALICEN LOS JÓVENES EN ESE GRUPO ANEXO, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON TODAS LAS FORMALIDADES DEL CASO, ASÍ

**"EL GUAYABO" Y COLEGIO DE BACHILLERES
LOCALIDAD "EL GUAYABO"
CONVENIO DE CREACIÓN DEL GRUPO ANEXO 101-B A PAROTA SECA**

COMO LA SUPERVISIÓN DEL GRUPO, LA EVALUACIÓN DEL PERFIL Y EL VISTO BUENO PARA QUE **"LAS AUTORIDADES DE EL GUAYABO"** REALICEN LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL REQUERIDO, ESTO EN BASE A UN ANÁLISIS DE LA CALIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO.

TERCERA. EL GRUPO ANEXO 101-B DE EL GUAYABO DEL PLANTEL POR COOPERACIÓN DE PAROTA SECA, SE OBLIGA A:

- I. CUMPLIR CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE "EL COLEGIO", ASÍ COMO CON LOS LINEAMIENTOS Y LAS MODALIDADES EDUCATIVAS QUE ÉSTE SEÑALE;
- II. CONTAR CON LA ESTRUCTURA ADECUADA PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS EDUCANDOS, LO CUAL SERÁ RESPONSABILIDAD DE **"LAS AUTORIDADES DE EL GUAYABO"**, ASÍ COMO CONTAR CON LABORATORIOS, TALLERES, BIBLIOTECA, CAMPOS DEPORTIVOS Y DEMÁS NECESIDADES PARA CUMPLIR CON SUS OBJETIVOS;
- III. CONTAR CON PERSONAL ACADÉMICO, DEBIENDO TENER ÉSTE, EL PERFIL Y EFICIENCIA ACADÉMICA PARA INTERPRETAR Y LLEVAR A LA PRÁCTICA LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO DE "EL COLEGIO", DEBIENDO ASIMISMO, APORTAR LOS SALARIOS DE LOS DOCENTES;
- IV. CONTAR CON EL PERSONAL DOCENTE NECESARIO PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO, DEBIENDO APORTAR AL RESPECTO, LOS RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES PARA EL PAGO DE LOS SALARIOS DE DICHS TRABAJADORES Y DE OPERATIVIDAD DEL **GRUPO ANEXO 101-B** DEL PLANTEL POR COOPERACIÓN PAROTA SECA COMO ASÍ SE HAN COMPROMETIDO;
- V. PROPORCIONAR A SUS ALUMNOS TODOS LOS MATERIALES Y MEDIOS DE APOYO PARA EL APRENDIZAJE, TALES COMO TÉCNICAS AUDIOVISUALES, SERVICIO DE BIBLIOTECA, PRÁCTICAS DE LABORATORIO, SESIONES DE GRUPO, CONFERENCIAS, MESAS REDONDAS Y LOS DEMÁS QUE SUGIERA "EL COLEGIO", DERIVADOS DE LOS MODERNOS MÉTODOS DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE ACORDE CON EL DESARROLLO TECNOLÓGICO ACTUAL;
- VI. PERMITIR EL ACCESO A SUS INSTALACIONES Y DOCUMENTOS DE MANERA LIBRE, DIRECTA Y PERMANENTE AL PERSONAL AUTORIZADO POR "EL COLEGIO" PARA REALIZAR LAS FUNCIONES DE ASESORÍA Y SUPERVISIÓN, COMO HA QUEDADO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO;
- VII. PROMOCIONAR ENTRE EL PERSONAL DOCENTE DEL **GRUPO ANEXO 101-B**, LOS PROGRAMAS DE ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA QUE IMPLEMENTA "EL COLEGIO";
- VIII. CUMPLIR CON LAS NORMAS LEGALES Y ADMINISTRATIVAS DE QUE DISPONGA "EL COLEGIO", DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO GENERAL DE CONTROL ESCOLAR PARA VIGILAR EL APROVECHAMIENTO ESCOLAR DE LOS ALUMNOS Y AJUSTARSE A LOS PROCESOS DE REGISTRO QUE EN EL MISMO SE PRECISAN; EL REGLAMENTO DE EQUIVALENCIAS, REVALIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS, ASÍ COMO DE LA INFORMACIÓN DE LOS FORMATOS 911.7 Y OTROS ASPECTOS ESTADÍSTICOS;
- IX. SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE "EL COLEGIO", EN FORMA SEMESTRAL, LA PLANTILLA DEL PERSONAL DOCENTE, PARA VERIFICAR SU PERFIL PROFESIONAL Y DE NO CUMPLIR CON ESTE REQUISITO "EL COLEGIO" NO ADMITIRÁ LAS EVALUACIONES QUE SE REPORTEN;
- X. CONTAR CON LAS CONDICIONES ADECUADAS DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA, DOCUMENTACION LEGAL DE OPERACIÓN Y CON LA ESTRUCTURA BASICA DE PERSONAL, PARA LA BUENA OPERATIVIDAD DEL **GRUPO ANEXO 101-B DE EL GUAYABO**;

"EL GUAYABO" Y COLEGIO DE BACHILLERES
LOCALIDAD "EL GUAYABO"
CONVENIO DE CREACIÓN DEL GRUPO ANEXO 101-B A PAROTA SECA

- XI. CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS PARA EL MEJOR DESARROLLO ACADÉMICO, "LAS AUTORIDADES DE EL GUAYABO", A TRAVÉS DE SU COMISARIO MUNICIPAL, COMITÉ DE PADRES DE FAMILIA Y COMISARIO EJIDAL, AUN CUANDO SE REBASE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, COADYUVARÁN EN LA OPERACIÓN DEL **GRUPO ANEXO 101-B**, Y FUNDIR EN CASO NECESARIO, COMO DEUDORES SOLIDARIOS DEL MISMO; Y
- XII. CUMPLIR CON LOS DÍAS Y HORARIOS DE CLASES SEÑALADOS EN EL CALENDARIO ESCOLAR OFICIAL, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL DEL COLEGIO DE BACHILLERES.

CUARTA. EL PERSONAL ACADÉMICO DEL **GRUPO ANEXO 101-B** DE EL GUAYABO, ANEXO DEL PLANTEL DEL COLEGIO DE BACHILLERES POR COOPERACIÓN DE LA COMUNIDAD DE PAROTA SECA, NO TENDRÁN NINGUNA RELACIÓN JURÍDICA NI LABORAL CON "EL COLEGIO" Y ESTE NO SERÁ AVAL, NI PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, DE CUESTIONES QUE SURJAN LABORALMENTE CON ALGÚN TRABAJADOR DEL GRUPO, YA QUE DE TODO TRABAJADOR DE ESTE, SU RELACIÓN LABORAL SE CONSTRIÑE A LA CONTRATACIÓN HECHA POR "LAS AUTORIDADES DE EL GUAYABO", COMO PATRÓN DE LOS TRABAJADORES DEL **GRUPO ANEXO 101-B**.

QUINTA. AL INICIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO DE RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, Y DE MANERA PERMANENTE, LOS ARANCELES SE PAGARÁN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARANCEL AUTORIZADO PARA LOS PLANTELES POR COOPERACIÓN, POR LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA, COMO AUTORIDAD MÁXIMA DE "EL COLEGIO". ARANCELES QUE DEBERÁN SER DEPOSITADOS SEMESTRALMENTE AL INICIO DE CADA CICLO ESCOLAR DEL SEMESTRE "2", A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA DE CADA SEPTIEMBRE, Y AL INICIO DE CADA SEMESTRE "1", A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA DE CADA MES DE FEBRERO, A LA CUENTA BANCARIA A NOMBRE DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE GUERRERO, MISMA QUE SE LE PROPORCIONARÁ EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS DE DICHO ORGANISMO Y LA FICHA DE DEPÓSITO SERÁ ENTREGADA EN EL MISMO DEPARTAMENTO, ASÍ COMO EN EL DEPARTAMENTO DE CONTROL ESCOLAR TAMBIÉN DE "EL COLEGIO".

SEXTA. EL **GRUPO ANEXO 101-B** DE EL GUAYABO, ANEXO DEL PLANTEL POR COOPERACIÓN **PAROTA SECA**, ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LAS CUOTAS PARA EL PAGO DE CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE EXPIDAN, EXÁMENES EXTRAORDINARIOS EN PRIMERA Y SEGUNDA OPORTUNIDAD; RECURSE DE MATERIAS, CERTIFICADOS DE ESTUDIOS COMPLETOS, CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DE ESTUDIOS, CREDENCIAL, CERTIFICADO PARCIAL Y OTRAS CUOTAS QUE PUDIERAN SER AUTORIZADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA DE "EL COLEGIO".

SÉPTIMA. EN CASO DE QUE EN LAS REVISIONES PERIÓDICAS QUE REALICE EL PERSONAL AUTORIZADO DE "EL COLEGIO", SE ENCUENTRE QUE LOS DOCENTES REGISTRADOS EN EL **GRUPO ANEXO 101-B** DE EL GUAYABO, ANEXO DEL PLANTEL POR COOPERACIÓN **PAROTA SECA**, SEAN SUSTITUIDOS SIN AUTORIZACIÓN PREVIA, SERÁ CAUSA DE SUSPENSIÓN DEL RECONOCIMIENTO OTORGADO A DICHO CENTRO DE ESTUDIOS.

OCTAVA. EL **GRUPO ANEXO 101-B EL GUAYABO** CUMPLE CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 30 Y 31 DEL REGLAMENTO DE EQUIVALENCIAS, REVALIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS VIGENTE, CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- A. PLANTILLA DE PERSONAL DOCENTE QUIEN DEBERÁ SOMETERSE A LOS EXÁMENES DE OPOSICIÓN QUE FIJE "EL COLEGIO", ASÍ COMO A LOS PROCESOS DE CAPACITACIÓN;
- B. EXPEDIENTE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (SALONES, BIBLIOTECA, LABORATORIOS, BAÑOS, JARDINERAS, RAMPAS Y ESPACIOS DEPORTIVOS);
- C. DESIGNAR UN ENLACE DE ENTRE LOS DOCENTES PARA QUE MANTENGA COMUNICACIÓN PERMANENTE CON EL DIRECTOR(A) DEL PLANTEL POR COOPERACIÓN DEL COLEGIO DE BACHILLERES DE PAROTA SECA; Y
- D. LISTA DE ALUMNOS INSCRITOS O MATRICULADOS.

NOVENA. PARA CONTINUAR CON EL FUNCIONAMIENTO DEL **GRUPO ANEXO 101-B** DEL PLANTEL POR COOPERACIÓN PAROTA SECA, MIENTRAS NO SE TENGAN INSTALACIONES PROPIAS, "LAS AUTORIDADES DE EL GUAYABO" Y/O EL ENLACE DEL GRUPO ANEXO **EL GUAYABO**, SUSCRIBIRÁN CON ALGUNA ESCUELA DE LA LOCALIDAD, UN CONTRATO DE COMODATO PARA EL PRÉSTAMO DE INSTALACIONES POR TIEMPO DETERMINADO, A EFECTO DE QUE EL GRUPO CUMPLA CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS PARA IMPARTIR EDUCACIÓN DEL TIPO BACHILLERATO.

DÉCIMA. EN EL CASO DE QUE LAS FUNCIONES DEL **GRUPO ANEXO 101-B EL GUAYABO** CESEN POR CUALQUIER CAUSA O RAZÓN; DICHO GRUPO SE OBLIGA A ENTREGAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE "EL COLEGIO", EN UN TÉRMINO DE DOS AÑOS, A PARTIR DE QUE EL MISMO DEJE DE FUNCIONAR, TODA LA DOCUMENTACIÓN INHERENTE Y EL ARCHIVO GENERADO CON MOTIVO DE LA AUTORIZACIÓN Y EL RECONOCIMIENTO Y VALIDACIÓN DE ESTUDIOS.

DÉCIMA PRIMERA. "EL COLEGIO", TIENE LA FACULTAD EN TODO TIEMPO, DE RETIRAR DISCRECIONALMENTE EL RECONOCIMIENTO ESCOLAR, EN BASE AL ARTÍCULO 57 DEL REGLAMENTO DE EQUIVALENCIAS, REVALIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS DE "EL COLEGIO".

DÉCIMA SEGUNDA. EL **GRUPO ANEXO 101-B EL GUAYABO**, ADEMÁS DE LO DISPUESTO EN EL PRESENTE CONVENIO, SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO, REGLAMENTOS, MANUALES, RECOMENDACIONES ADMINISTRATIVAS Y CIRCULARES, QUE AL EFECTO EMITA "EL COLEGIO" A TRAVÉS DE SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, A FIN DE QUE DICHO **GRUPO ANEXO 101-B** DEL PLANTEL POR COOPERACIÓN PAROTA SECA CUMPLA EFICIENTEMENTE CON IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN, CORRESPONDIENTE AL BACHILLERATO EN GENERAL EN SU CARACTERÍSTICA PROPEDEÚTICA Y CON UNA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, TENDIENTE A ELEVAR EL NIVEL ACADÉMICO Y CULTURAL DE LOS JÓVENES INSCRITOS.

DÉCIMA TERCERA. "LAS AUTORIDADES DE EL GUAYABO", RECONOCEN Y EXPRESAN SU CONFORMIDAD DE QUE EL **GRUPO ANEXO 101-B** DEL COLEGIO DE BACHILLERES DE EL GUAYABO, ES ANEXO DEL PLANTEL POR COOPERACIÓN DEL COLEGIO DE BACHILLERES DE LA COMUNIDAD DE PAROTA SECA, Y QUE BAJO TAL FIGURA LEGAL SE OBLIGAN PARA LA CONTINUACIÓN DEL "**GRUPO ANEXO 101-B EL GUAYABO**", DEBIENDO CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES JURÍDICAS, ACADÉMICAS, ADMINISTRATIVAS, LABORALES Y DEMÁS NORMATIVIDAD INHERENTE A FIN DE COADYUVAR EFICIENTEMENTE AL OTORGAMIENTO DE UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD.

DÉCIMA CUARTA. EL **GRUPO ANEXO 101-B EL GUAYABO**, ACEPTA COMO CAUSAS DE CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN ESCOLAR Y RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS, LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 53 DEL REGLAMENTO DE EQUIVALENCIAS, REVALIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS DE "EL COLEGIO"; ASÍ COMO, AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA QUINTA. EL **GRUPO ANEXO 101-B EL GUAYABO**, RECONOCE QUE EL INCUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES TRAE COMO CONSECUENCIA LA APLICACIÓN DE SANCIONES, E INCLUSO LA SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN ESCOLAR Y DE RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS.

DÉCIMA SEXTA. CUANDO "EL COLEGIO" DICTE LA SUSPENSIÓN DE LA INCORPORACIÓN ESCOLAR Y DE RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS, SE AFECTARÁ LA NO INSCRIPCIÓN AL PRIMER AÑO DEL CÍCLO QUE SE TRATE. LOS ALUMNOS QUE SE ENCUENTREN EN ESTE CASO COMO SON: SEGUNDO Y TERCER AÑO CONSERVARÁN SU DERECHO DE RECONOCIMIENTO A SUS ESTUDIOS. AL SIGUIENTE AÑO, DESPUÉS DE DICTAMINAR ANULADA LA INCORPORACIÓN, SÓLO SE PROTEGERÁN LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS DE TERCERO, Y PARA EL AÑO POSTERIOR SE SUSPENDERÁ LA REANUDACIÓN PARA TODOS LOS SEMESTRES Y AÑO LECTIVO.

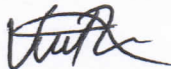
**"EL GUAYABO" Y COLEGIO DE BACHILLERES
LOCALIDAD "EL GUAYABO"
CONVENIO DE CREACIÓN DEL GRUPO ANEXO 101-B A PAROTA SECA**

DÉCIMA SÉPTIMA. "LAS AUTORIDADES DE EL GUAYABO" EXPRESAN SU PLENA CONFORMIDAD Y ACUERDA EXTENDER TODAS LAS FACILIDADES PARA QUE "EL COLEGIO" REALICE TODAS LAS SUPERVISIONES, VISITAS, AUDITORÍAS, EXÁMENES EVALUATORIOS Y TODO LO CONCERNIENTE PARA DETERMINAR SI EL **GRUPO ANEXO 101-B EL GUAYABO** CUMPLE CON LOS ESTÁNDARES REQUERIDOS DE EDUCACIÓN, Y ESTÁ CONFORME TAMBIÉN PARA QUE "EL COLEGIO", EMITA LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES PARA EL MEJORAMIENTO DEL MISMO, Y APLIQUE LAS SANCIONES EN CASO DE OMISIÓN A DICHAS RECOMENDACIONES O A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES AL ÁMBITO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR.

DÉCIMA OCTAVA.- EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA LEGAL DE TRES AÑOS A PARTIR DE SU SUSCRIPCIÓN, EN CASO DE QUE EL **GRUPO ANEXO 101-B** CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE DOCUMENTO, SE PODRÁ PRORROGAR POR OTRO TIEMPO IGUAL O MAYOR, SIN CONTRAVENIR CON ELLO EL ARTÍCULO 38 DEL REGLAMENTO DE EQUIVALENCIAS, REVALIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO OFICIAL DE ESTUDIOS DE "EL COLEGIO".

SE FIRMA POR DUPLICADO POR AMBAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO EN EL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO, ESTADO DE GUERRERO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

POR "LAS AUTORIDADES DE EL GUAYABO"



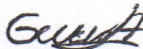
C. VICENTE CATALÁN CORTÉS
COMISARIO MUNICIPAL DE EL GUAYABO

COMITÉ DE PADRES DE FAMILIA

C. JUAN TEODOCIO CASTRO



C. GAUDENCIO AGUSTÍN RUFINO



COMISARIO EJIDAL



C. FULGENCIO RAMÍREZ VARGAS



LIC. ADRIANA LETICIA ARMENTA ADAME
DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

TESTIGOS

MTRA. ALEIDA MONTALBÁN TACUBA
DIRECTORA ACADÉMICA

DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO
PERMISO
MTRA. PERMILINDA ALVARADO ARROYO
DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE
BACHILLERES
ESTADO DE GUERRERO